



0000051

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CORPORACION DE
MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S. A.



OTORGADA POR

DRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO
Y
LABORATORIO CLINICO ECUA - AMERICAN LAB.E.A. CIA LTDA

CUANTIA USD. 20.000,00

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y cuatro de Febrero del dos mil diez, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado) según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece a la celebración de la presente escritura publica la señora Doctora SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, divorciada, por sus propios y personales derechos, y; como Gerente de la compañía LABORATORIO ECUA-AMERICAN LAB E.A. COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad al nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad,

ecuatoriana, domiciliada y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a quien de a conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus respectivo documento de identificación, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregado cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de esta escritura: La señora Sara Maria Espinosa de los Monteros Rosero, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada de profesión Doctora Bioquímica y Farmacéutica, por sus propios y personales derechos, y; en calidad de Gerente de la compañía LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta del nombramiento adjunto como documento habilitante. La compareciente es ecuatoriana domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA DECLARACION DE VOLUNTAD.** La compareciente declara que constituye como en efecto lo hacen una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías del código de comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil **TERCERA : ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA :**
TITULO PRIMERO DEL NOMBRE DEL DOMICILIO OBJETO Y PLAZO .-
ARTICULO PRIMERO NOMBRE .- El nombre de la compañía que se constituye es: **CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN SOCIEDAD. ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO OBJETO.-** El

objeto de la compañía consiste en enfocar a la Medicina del Trabajo en una óptica más clara, más directa y más humana de lo que las empresas necesitan para el normal desenvolvimiento con sus trabajadores, la presente compañía tiene como objeto social a) atención medica profesional, con profesionales médicos en el área de medicina general, clínica y especialidades medicas, b) podrá establecer, crear, instalar, construir, hospitales, clínicas, centros de salud privados, laboratorios clínicos, quirófanos, servicios de ambulancia y ambulatorios médicos, prestación de servicios de imagen y diagnostico, rayos x en general, tomografías, terapias metabólicas, nutricionales, y del dolor, prestación de medicina preventiva y del trabajo, consulta medica especializada para ingreso, controles periódicos y egresos de los trabajadores, exámenes de laboratorio clínico pre-laboral, intermedio y a términos del trabajo, apoyo integral a los departamentos de salud ocupacional si las empresas lo necesitaren a lo tuvieren, Imágenes diagnósticas: Rayos x de tórax, columna, Ecosonografía, Desintometrias, Manipulación de alimentos, Realización de pruebas funcionales con orientación ocupacional: como Optometría, Audiometría, Espirometría, Electrocardiograma, prueba de esfuerzo, servicios de todo lo relacionado con la Higiene y Seguridad Ocupacional, como es visitas a la empresa para su inspección y evaluación, asesorías en prevención y control de riesgos de trabajo, estudios de accidentalidad, asesorías en ergonomía y valoración de los puestos de trabajo, elaboración de panoramas de riesgos como: ruido, iluminación, temperatura, Asesorías en la conformación del comité paritario de salud ocupacional de las empresas, elaboración del reglamento de higiene y seguridad ocupacional b) Comercialización, importación, exportación, elaboración de productos farmacéuticos y genéricos ; c) Podrá fusionarse , con compañías nacionales y extranjeras con similar o parecido objeto social d) Se dedicara a la comercialización , distribución, exportación, importación, producción, elaboración procesamiento envasado

de productos médicos farmacéuticos a fines, insumos para clínicas , hospitales y centros de salud , crear clínicas, hospitales, dispensarios, para tal efecto podrá participar en concursos , intervenir en licitaciones publicas y privadas ,

e) Podrá realizar análisis de exámenes de laboratorio clínico, bacteriológicos , hormonales , inmunológicos patológicos, uroanálisis gastroentereologicos , f) Importar , exportar , comprar , vender distribuir , comercializar aparatos médicos , equipos médicos, bienes para uso medico , quirúrgicos, dental y de laboratorio , medicina , cosméticos productos químicos , reactivo medico , instrumentos médicos y quirúrgicos medicamento de uso humano , animal , reactivos de laboratorio , material de curación , equipos de radiografía , equipo odontológicos muebles e instrumento de uso hospitalario instrumentos y equipos de óptica , instalación de boticas y comercialización de producto que se vendan en las mismas ; g) Podrá ejercer Toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollara todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan siendo su única limitación la de no efectuar actos reñido con las leyes, h) Prestación de servicios de asesoramiento legal laboral a personas naturales y jurídicas en todas las áreas de medicina ocupacional, prestar servicios a personas naturales y jurídicas en relación a todos los requisitos solicitados por el Ministerio del Trabajo y Empleo en relación a las normas de salud y seguridad de las empresas y los trabajadores, realización de exámenes preventivos a los trabajadores de las empresas, prestar servicios y asesoramiento en todo el ámbito de seguridad industrial de las empresas, prestar servicios y asesoria global de todo lo relacionado a la higiene, salubridad y limpieza de las empresas .- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo sujetándose, en



cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito y pagado es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 20.000,00) dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1,00) , de valor nominal cada una , numeradas consecutivamente del cero uno al veinte mil inclusive.-

TITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION .- ARTICULO SEXTO NORMA GENERAL .- El gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos , respecto de aquel en el que se celebre la reunión . En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO**

OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero, y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria . Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales , en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO NOVENO : QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa , la Junta General se instalara en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el numero de accionistas presentes , siempre que se cumplan con los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la Junta se instalara con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO. QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION** .- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado en estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que La Junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalara con el numero de accionistas presentes de ello se dejara constancia de esta convocatoria .- **ARTICULO DECIMO PRIMERO : QUORUM DE DECISION** .-Salvo disposición en contrario de la ley las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión .- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- FACULTADES DE LA JUNTA** .- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima .- **ARTICULO DECIMO TERCERO : JUNTA UNIVERSAL** .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente siempre todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- **ARTICULO DECIMO CUARTO : PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA** .- El presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente. - a) Presidir las



reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que, faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. - **ARTICULO DECIMO QUINTO : GERENTE GENRAL DE LA COMPAÑÍA** .-

El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General; a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio denlo dispuesto en el artículo de ce de la Ley de compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.**

- **ARTICULO DECIMO SEXTO COMISARIOS.** - La Junta General designara un Comisario, cada año, el mismo que pondrá ser reelegidos indefinidamente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. - **TITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .-**

- **ARTICULO DECIMO SEXTO NORMA GENERAL.** - La compañía se disolverá por uno o mas de las cusas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designara un liquidador principal y otro suplente. - **TITULO SEXTO:**

NORMAS COMPLEMENTARIAS .- ARTICULO DECIMO OCTAVO :
NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS : Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías ,Código de Comercio , Código Civil y demás normas legales pertinentes , si como sus eventuales reformas .- **CUARTA: APORTES .-** El capital pagado de la compañía es de **U.S 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** el mismo que se encuentra pagado en efectivo, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES
LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. CIA LTDA	U.S. 200,00	U.S. 200,00	200
SARA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO	19.800,00	19.800,00	19.800
TOTAL	U.S. 20.000,00	U.S 20.000,00	20.000

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Abogado Danilo Espinosa de los Monteros Borja, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y a legalizar el presente contrato de compañía. **SEXTA: PETICION.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato .**HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por el Abogado Danilo Espinosa de los Monteros Borja, abogado en libre ejercicio profesional portador de la matricula diez mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a la compareciente por mi el Notario



esta se afirma y se ratifica en todo su contenido, firmando en unidad de acto
junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

00000.5



Dra. Sara María Espinosa

DRA. SARA MARÍA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO

C.C 100076333-2





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286249
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LESCANO GALEAS JORGE FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2010 11:52:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de agosto de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial (1978) que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

6 *Juan Villacis Medina* Quito, a 24 FEB. 2010
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Número Operación **CIC101000004016**

Hemos recibido de

0000006

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO SARA MARIA	19,800.00
LABORATORIO CLINICO ECUA AMERICAN LAB. E.A.CIA.	200.00
Total	20,000.00

La suma de :

VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Febrero 12, 2010

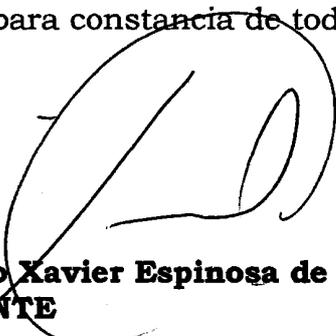
FECHA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB. E.A.**

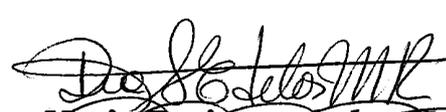
CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los 16 días del mes de febrero del año 2010, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. América 3672 y Rumipamba, se reúnen con el objeto de celebrar la presente Junta General Universal, la totalidad de los socios de la compañía, siendo ellos: **SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, propietaria de 210 participaciones; la señora **ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, propietaria de 186 participaciones legal y debidamente representada por su Madre la Dra. Sara María Espinosa de los Monteros Rosero, conforme aparece de la copia certificada del poder otorgado el cual se anexa a la presente; y, **NANCY YOLANDA SUBIA ROSERO**, propietaria de 4 participaciones, el valor de cada participación es de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, los mimos que representan el 100% del capital social, esto es, la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.400,00). **Preside** la junta su titular el AB. Danilo Xavier Espinosa de los Monteros Borja, y como **Secretaria** actúa la señora **Sara María Espinosa de los Monteros Rosero**, Gerente de la Compañía. Por medio de secretaria se pone en consideración de las socias, el único punto del orden del día: **1. Autorización, a la Representante Legal de la Compañía, LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB. E.A. CIA. LTDA a fin de que pueda constituirse como accionista en la Compañía CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL S.A. y realizar todos los tramites y gestiones que sean necesarias para la constitución de la misma.**- Inmediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día.- Toma la palabra el Presidente de la Compañía el AB. Danilo Xavier Espinosa de los Monteros Borja, actual Presidente de la compañía, quien manifiesta que, por cuanto la compañía se ve en la necesidad de realizar alianzas estratégicas con otras compañías afines, para poder ofrecer un beneficio integral a la ciudadanía y a las personas jurídicas en el ámbito de salud y de medicina ocupacional, por los motivos expuestos, se sugiere a las socias que autoricen a la Representante Legal a fin de que pueda la compañía laboratorio clínico EcuA-American, constituirse como accionista de la compañía **CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL S.A.**, de igual manera con el fin de poder consolidar este objetivo, se autorice a realizar todo tramite y gestión para la constitución de la misma. Las socias luego de varias deliberaciones, y ante la moción planteada, resuelven aceptar la propuesta presentada el Presidente de la compañía por favorecer a los intereses de la Compañía, de esta manera el 100% del capital social de la compañía es decir por unanimidad, autorizan de manera expresa y voluntaria a la Gerente de la Compañía Sra. Sara María Espinosa de los

Monteros Rosero, para que la compañía Ecu-American sea accionista en la Compañía **CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL S.A.**, Así como también autorizan a la representante legal a realizar todos los tramites y gestiones para la constitución de la Compañía Ocumedican S.A. Al no existir ningún otro punto a ser tratado y resuelto, por Secretaria se establece un receso para la elaboración del acta y luego que fuera leída a las socias, siendo las 12h00 se levanta la Junta, firmando para constancia de todo lo aquí acordado las socias en unidad de acto.



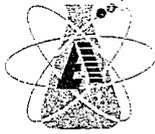
Ab. Danilo Xavier Espinosa de los Monteros Borja
PRESIDENTE



Sra. Sara Maria Espinosa de los Monteros Rosero
GERENTE-SECRETARIA-SOCIA Y APODERADA DE ADRIANA
SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS



Sra. Nancy Yolanda Subía Rosero
SOCIA



Laboratorio

ECUAamerican

Clinico, Hormonal, Inmunológico, Bacteriológico e Histopatológico

125945

Quito, 7 de noviembre del 2008

Señora.
SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Socios de la Compañía **LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. CIA.LTDA**, reunida el 15 de octubre del 2008, de manera unánime resolvió designarle a Usted Como **GERENTE**, de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la escritura publica de constitución de la compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Art.22 del Estatuto.

Su periodo de funciones es de **DOS** años.

Al comunicarle este particular, le auguro éxitos en sus funciones.

Usted como Gerente y Representante Legál, ostentara la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente.

AB Danilo Espinosa de los Monteros Borja.
PRESIDENTE

Acepto Al Cargo.- Quito **7 de noviembre** del 2008


Dra. Sara Maria Espinosa de los Monteros Rosero
c.c. 100076333-2

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2389 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial SUSTITUCIO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

O. 
Dr. Juan Villalobos Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO
Quito - Ecuador
NOTARIA NOVENA

La compañía se constituyo el 16 de mayo del 2002, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacon.

Se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 1 de julio del 2002

Lo enmendado 7 de noviembre vale.- 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100076333-E

ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO SARA MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
15 MAYO 1953

FECHA DE NACIMIENTO
RES CIVIL 003-1 Q182 03551 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1953

[Firma del cedulado]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** U444444244

NACIONALIDAD
DIVORCIADO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR DR. BIGUINI Y FARM.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
GODOFREDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
MARIA LUISA ROSERO

QUITO 07/08/2007

LUGAR Y FECHA DE EMISION
07/08/2018

FORMA DE REN 2486605
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0071 NUMERO

1000763332 CEDULA

ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO SARA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON
ZONA

[Firma de Sara Maria Espinosa]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 20 de mayo de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial de 1970 que la presente copia es igual a su original que se encuentra en el expediente.

Quito, a 24 FEB. 2010

[Firma de Juan Villacis Medina]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrito al presente
documento bajo el No. 12584 del Registro
de Nominaciones. Tomo No. 139

Quito, a 11 NOV. 2008

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S. A. Otorgado por DRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO Y LABORATORIO CLINICO ECUA - AMERICAN LAB.E.A. CIA LTDA; debidamente firmada y sellada en Quito, a uno de Marzo del dos mil diez.-

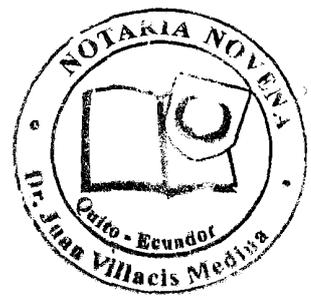
[Handwritten signature]

**NOTARIA NOVENA**
QUITO

[Handwritten signature]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
DR. JUAN VILLACIS MEDINA (ENCARGADO)

NOTARIO NOVENO DEL CAMPO



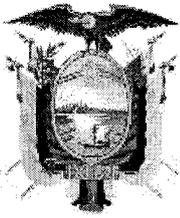
0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001267, de treinta de Marzo del dos mil diez, emitida por la DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA Directora Jurídica de Compañías (Encargado), tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la compañía CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S.A., celebrada ante mi el veinte y cuatro de Febrero del dos mil diez. -

Quito, a treinta y uno de Marzo del dos mil diez


NOTARIA NOVENA
QUITO
Dr. Juan Villacis Medina
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)
DR. JUAN VILLACIS MEDINA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 30 de marzo de 2.010, bajo el número **1060** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S.A.**", otorgada el veinticuatro de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012963**.- Quito, a doce de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08675

0000012

Quito, 21 ABR 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL